

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-MINEDU/UE026 – PRIMERA CONVOCATORIA****“SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO”**

El día 24 de noviembre de 2023, se dieron cita los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato de fecha 30 de marzo de 2022, para la conducción de la **Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MINEDU/UE026 Primera Convocatoria**, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO”, conformado por los colaboradores:

Presidente	DENISSE MIRELLA RUBIO COTRINA	Titular	X	Dependencia:	OL
		Suplente			
Primer Miembro	ADOLFO MARTÍN BLAS GESTRO	Titular	X	Dependencia:	OL
		Suplente			
Segundo Miembro	RICARDO MANUEL VÍA GAMBINI	Titular	X	Dependencia:	DEBEDSAR
		Suplente			

Antecedentes:

Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, se han registrado en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10488551821	CONDOR AMPICHE GABY MAGALI	2023-11-01 10:31:40	Válido
2	20603376685	CONSTRUCTORA LIDER INGENIERO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.	2023-11-01 10:32:43	Válido
3	20607645524	SERGENCOR CONTRATISTAS & SERVICIOS E.I.R.L.	2023-11-01 11:26:11	Válido
4	20533072217	EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO LOS NEGRITOS DEL SUR E.I.R.L. - TURISMO LOS NEGRITOS DEL SUR E.I.R.L.	2023-11-01 17:03:47	Válido
5	20609399130	INVERSIONES GAMADERO S.A.C.	2023-11-01 20:55:37	Válido
6	20506174831	CORAL LOGISTICA TERRESTRE S.A.C.	2023-11-02 09:57:39	Válido
7	20602444784	SIMEONE S.A.C.	2023-11-02 13:47:36	Válido
8	20121978025	EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONALES HUMBOLT S.A.	2023-11-02 14:35:20	Válido
9	20543280527	INTERANDINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. - INTERANDINO SG E.I.R.L.	2023-11-02 14:39:23	Válido
10	20409087818	W Y P MULTISERVICIOS S.R.L.	2023-11-02 23:10:15	Válido
11	20268141899	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.	2023-11-03 08:38:56	Válido
12	20602143016	TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	2023-11-03 08:45:53	Válido
13	20392642855	E. ROCA E.I.R.L.	2023-11-03 13:44:33	Válido
14	20516474085	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO E.I.R.L.	2023-11-03 14:01:34	Válido
15	20524879191	J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C	2023-11-03 15:13:34	Válido
16	20522375137	CORPORACION KECLANN S.A.C. - CORK S.A.C.	2023-11-03 15:35:14	Válido
17	20522545741	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	2023-11-03 17:22:36	Válido
18	20508454351	TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCION LOGISTICA S.A.C.	2023-11-03 18:04:39	Válido
19	20537141027	MYR LOGISTICA S.A.C.	2023-11-03 18:21:27	Válido



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
20	20515356003	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	2023-11-03 19:25:54	Válido
21	20563127229	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.	2023-11-03 20:05:49	Válido
22	20574763381	TOVACORP S.A.C.	2023-11-03 22:37:34	Válido
23	20607043419	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL E.I.R.L.	2023-11-06 12:58:13	Válido
24	20602245901	CORPORACION LOGISTICA HMM S.A.C.	2023-11-06 21:35:16	Válido
25	20604020329	ALKHA & CIA S.A.C.	2023-11-06 21:37:33	Válido
26	20533733302	OBRAMEQ E.I.R.L.	2023-11-06 21:44:27	Válido
27	20611176563	GRUPO MIO E.I.R.L.	2023-11-07 01:27:24	Válido
28	10056136288	ESCALANTE LOZANO EDERITA	2023-11-07 09:07:08	Válido
29	20603565674	SOLUCIONES BN S.A.C.	2023-11-07 22:30:26	Válido
30	20507259520	TRANSPORTES EMBALAJES Y DISTRIBUCIONES DEL SUR S.A.C.	2023-11-08 17:25:01	Válido
31	20479929077	SG&COURIER S.R.L.	2023-11-08 22:41:06	Válido
32	20514333514	EMPRESA TUMBES Y COMERCIO E.I.R.L.	2023-11-09 14:39:55	Válido
33	20603408706	INVERSIONES JAULIS QUISPE S.A.C.	2023-11-09 23:24:15	Válido
34	20603028202	ALFIL COURIER S.A.C.	2023-11-10 13:26:13	Válido
35	20523209095	ATOP EXPRESS S.A.C.	2023-11-11 10:09:07	Válido
36	20525183778	SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.	2023-11-12 10:14:11	Válido
37	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	2023-11-12 19:16:07	Válido
38	20509959251	TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.	2023-11-12 21:26:52	Válido
39	20602794661	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	2023-11-12 21:30:26	Válido
40	20605996028	SERVICIOS GENERALES NOPERK S.A.C. - NOPERK SA.C.	2023-11-12 23:18:18	Válido

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Con fecha 13 de noviembre del 2023, según calendario del procedimiento de selección se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contando con ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Hora de Presentación
1	20523209095	ATOP EXPRESS S.A.C.	17:46:27
2	20522545741	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	18:29:55
3	20609399130 20601486338	CARGA SEGURO • Inversiones Gamadero S.A.C. • Empresa de Transportes Prado & Roca S.A.C.	19:11:42
4	20268141899	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.	19:19:01
5	20506174831	CORAL LOGISTICA TERRESTRE S.A.C.	19:19:20
6	20525183778	SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.	20:12:31
7	20514333514	EMPRESA TUMBES Y COMERCIO E.I.R.L.	20:39:03
8	20522375137	CORPORACION KECLANN S.A.C. - CORK S.A.C.	20:48:13
9	20563127229	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.	21:15:56
10	20537141027	MYR LOGISTICA S.A.C.	21:47:30
11	20509959251	TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.	21:57:42
12	10488551821	CONDOR AMPICHE GABY MAGALI	21:57:46
13	20550954932	CONSORCIO HMM • Operaciones de Carga S.A.C.	22:06:38



Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Hora de Presentación
	20602245901	• Corporación Logística HMM S.A.C.	
14	20605280308 20409087818	CONSORCIO ATLANTIS – WYP • Atlantis Investment S.A.C. • W Y P Multiservicios S.R.L.	22:11:52
15	20392642855	E. ROCA E.I.R.L.	22:44:18
16	20602794661	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	22:52:43
17	20516474085	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO E.I.R.L.	23:09:24
18	20479929077	SG&COURIER S.R.L.	23:23:34
19	20602143016	TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	23:42:47

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

El Comité de Selección con fecha, martes 14 de noviembre del 2023, procedió a extraer del SEACE los archivos conteniendo las ofertas de los postores, a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección Especifica de las Bases del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE.

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección determinó si las ofertas presentadas cumplen o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el Numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta:

ID	POSTORES	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documentación que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de la prestación del servicio (Anexo N° 4)	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	RESULTADO
1	ATOP EXPRESS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 320,771.11	ADMITIDO
2	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 475,955.01	ADMITIDO
3	CARGA SEGURO (INVERSIONES GAMADERO S.A.C. - EMPRESA DE TRANSPORTES PRADO & ROCA S.A.C.)	CUMPLE	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO	OBSERVADO	S/ 223,574.16	NO ADMITIDO
4	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
5	CORAL LOGISTICA TERRESTRE S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 272,260.00	ADMITIDO
6	SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 296,902.45	ADMITIDO
7	EMPRESA TUMBES Y COMERCIO E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 287,539.13	ADMITIDO
8	CORPORACION KECLANN S.A.C. - CORP S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 274,217.40	ADMITIDO
9	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 240,972.45	ADMITIDO



ID	POSTORES	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documentación que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de la prestación del servicio (Anexo N° 4)	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	RESULTADO
10	MYR LOGISTICA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 235,130.24	ADMITIDO
11	TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 213,942.06 (*)	ADMITIDO
12	CONDOR AMPICHE GABY MAGALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
13	CONSORCIO HMM (Operaciones de Carga S.A.C. y Corporación Logística HMM S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	S/ 259,535.60	ADMITIDO
14	CONSORCIO ATLANTIS-WyP (Atlantis Investment S.A.C. y W Y P Multiservicios S.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	S/ 161,735.37	ADMITIDO
15	E. ROCA E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 294,036.64	ADMITIDO
16	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 182,675.56	ADMITIDO
17	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO E.I.R.L.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	S/ 175,580.69	NO ADMITIDO
18	SG&COURIER S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 288,325.33	ADMITIDO
19	TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 260,609.70	ADMITIDO

(*) Se ha modificado el resultado aritmético del Precio de la Oferta, ello en aplicación a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. POSTOR: ATOP EXPRESS S.A.C.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **ATOP EXPRESS S.A.C.**

2. POSTOR: GRUPO PANAMUNDO S.A.C

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **GRUPO PANAMUNDO S.A.C.**

3. POSTOR: CONSORCIO CARGA SEGURO (INVERSIONES GAMADERO S.A.C. – EMPRESA DE TRANSPORTES PRADO & ROCA S.A.C.)

a) Mediante Carta Nro. 001-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 14 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Falta el Certificado de Vigencia Poder de la EMPRESA DE TRANSPORTES PRADO & ROCA S.A.C.
- ✓ El Anexo N° 4 esta ilegible en el primero y segundo párrafo.



- ✓ Se advierte que el ANEXO N° 5 de la promesa de consorcio, no se visualiza la legalización notarial de las firmas.

De la revisión en la plataforma del SEACE -en el plazo otorgado-, se advierte que el consorciado presento el Certificado de Vigencia Poder de la EMPRESA DE TRANSPORTES PRADO & ROCA S.A.C. sin el visto del representante común del consorciado; omitiendo adicionalmente la subsanación del Anexo N° 4 y Anexo N° 5, de acuerdo a lo solicitado.

- b) Mediante Carta Nro. 005-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 15 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, una adicional solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Se advierte la ausencia de vistos en los folios 05 al 15 y del 20 al 21, de acuerdo a lo establecido en el numeral **1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de la sección general de las bases integradas.
- ✓ Se advierte la omisión de la **Resolución o Constancia** de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC (Capacidad Legal) de los integrantes del consorcio que se han comprometido a ejecutar las obligaciones directamente al objeto de la convocatoria para acreditar este requisito solicitado en las bases integradas; de acuerdo a lo establecido en el literal h)¹ del numeral 60.2 y 60.3² del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es pasible de subsanación.

Dentro del plazo otorgado, el postor no cumplió con el registro de la subsanación, según se aprecia en el SEACE:

Datos del postor						
RUC / Código	20609299130					
Consorcio	Si					
Nombre o razón social	CARGA SEGURO					
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Regresar"/>						
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	15/11/2023	1	Publicado	(222931 KB)	No	

- c) De la revisión efectuada al Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, se advierte que existe dos (2) errores aritméticos derivados de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario (Piura y Tacna), como se muestra a continuación:

Piura	Kilogramo	4,788.05	2.01	9,623,99
-------	-----------	----------	------	----------

Tacna	Kilogramo	5,273.70	1.65	8,700,45
-------	-----------	----------	------	----------

¹ **Numeral 60.2. del Artículo 60 del RLCE** (...) h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

² **Numeral 60.3. del Artículo 60 del RLCE:** Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos **hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.



TOTAL

215,262,88

Al respecto, siendo que el sistema de contratación materia de la presente convocatoria es a “Precios unitarios”, es pertinente traer a colación lo señalado en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

*“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a **precios unitarios** o tarifas, **cuando se advierta errores aritméticos**, corresponde **su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva**; en este último caso, **dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados**.”* (lo subrayado y resaltado es agregado)

Dicho ello, este colegiado ha procedido a corregir la sumatoria total, obteniendo el siguiente resultado:

Ítem paquete N°	Descripción del servicio	Lugar de destino	Unidad de medida	Peso aprox. por COAR	Precio Unitario S/	Precio Subtotal S/
1	Servicio de transporte de carga para los veinticuatro (24) Colegios de Alto Rendimiento	Amazonas	Kilogramo	6,488.10	2.01	13,041.08
		Ancash	Kilogramo	5,398.30	1.18	6,369.99
		Apurímac	Kilogramo	5,544.80	1.53	8,483.54
		Arequipa	Kilogramo	6,162.50	1.53	9,428.63
		Ayacucho	Kilogramo	6,488.10	1.18	7,655.96
		Cajamarca	Kilogramo	5,544.30	1.53	8,482.78
		Cusco	Kilogramo	6,065.30	1.65	10,007.75
		Huancavelica	Kilogramo	6,488.10	1.18	7,655.96
		Huánuco	Kilogramo	5,558.35	1.18	6,558.85
		Ica	Kilogramo	4,854.85	0.94	4,563.56
		Ica Deportivo	Kilogramo	1,995.80	0.94	1,876.05
		Junín	Kilogramo	6,135.90	1.18	7,240.36
		La Libertad	Kilogramo	4,752.60	1.06	5,037.76
		Lambayeque	Kilogramo	4,535.90	1.18	5,352.36
		Lima Provincias	Kilogramo	4,320.85	0.94	4,061.60
		Loreto	Kilogramo	4,509.90	5.66	25,526.03
		Madre De Dios	Kilogramo	4,364.05	3.54	15,448.74
		Moquegua	Kilogramo	4,720.90	1.65	7,789.49
		Pasco	Kilogramo	5,968.20	1.18	7,042.48
		Piura	Kilogramo	4,788.05	2.01	9,623.98
		Piura Deportivo	Kilogramo	1,707.40	2.01	3,431.87
		Puno	Kilogramo	5,772.65	2.12	12,238.02
		San Martín	Kilogramo	4,809.30	1.89	9,089.58
		Tacna	Kilogramo	5,273.70	1.65	8,701.61
Tumbes	Kilogramo	4,712.50	2.24	10,556.00		
Ucayali	Kilogramo	4,695.00	1.77	8,310.15		
TOTAL						223,574.16

Este colegiado procedió con la corrección a efectos de identificar el correcto valor de la oferta, indistintamente al no cumplimiento de la subsanación de las observaciones advertidas en la Carta Nro. 001-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 y Carta Nro. 005-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026, por parte del postor.



En ese sentido, la oferta del postor no cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del **CONSORCIO CARGA SEGURO**.

Nota:

Con respecto a la omisión de la copia simple de la Resolución o Constancia de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC, este colegiado deja constancia que el postor no subsanó la documentación requerida para acreditar el requisito de calificación: Habilitación; por lo que, se pone en manifiesto que el postor no presentó el documento que corresponde a la **“i) Copia de la Resolución o Constancia de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC”** para acreditar la habilitación.

En consecuencia, este colegiado considera no subsanada la observación efectuada, correspondiente a la documentación para acreditar el requisito de calificación: Habilitación, en tanto se evidencia que el postor omitió la correcta presentación de la documentación en su oferta; por lo tanto, la falta del documento requerido como requisito de calificación alteraría el alcance de la oferta por cuanto no acreditaría la capacidad legal del postor. Dicho ello; en caso corresponda evaluar el requisito de calificación: Habilitación, según el orden de prelación, la oferta del postor **CONSORCIO CARGA SEGURO**, le correspondería a ser descalificada.

4. POSTOR: TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.

- a) Mediante Carta Nro. 002-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 14 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

✓ Se advierte que el Anexo N°2, dice lo siguiente:

Dice:

iii) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (lo subrayado es nuestro).

Debe decir:

iii) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dentro del plazo otorgado, el postor cumplió con subsanar conforme lo solicitado.

- b) De la revisión efectuada al Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, se advierte que existe una incongruencia entre el precio de la oferta en número y el valor en letras; por lo consiguiente, se procedió a realizar el cálculo aritmético entre los precios unitarios y las cantidades requeridas por localidad (kg.) arrojando un importe total de S/ 392,214.38, mientras que el valor descrito en letras indica un importe de S/ 476,281.02. Es preciso acotar que en el párrafo donde se describe el valor en letras, también se describe un importe en número de (S/ 476,281.02).

TOTAL	392,214.38
--------------	-------------------

El precio de la oferta en SOLES, S/ 476,281.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSUCNEROS OCHENTA Y UNO CON 02/100) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.



Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento señala lo siguiente: “*En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.***” (lo resaltado y subrayado es agregado)

Bajo ese contexto, no es pasible la subsanación del precio de la oferta, puesto que alteraría sustancialmente el alcance de la oferta³, lo cual no lo contempla el artículo 60.2 en su literal a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.*

Asimismo, es pertinente traer a colación la Resolución del Tribunal N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20JUN2019, la refiere al tenor lo siguiente: “*(...) tal como se ha señalado en reiterados pronunciamientos, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. (...)*”.

Aunado a lo descrito en el párrafo anterior, en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 menciona: “*Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia*”, por lo que, es responsabilidad del postor verificar cada uno de los documentos que componen la oferta.

En ese sentido, la oferta del postor no cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.**

5. POSTOR: CORAL LOGISTICA TERRESTRE S.A.C.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **CORAL LOGISTICA TERRESTRE S.A.C.**

6. POSTOR: SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.

a) Mediante Carta Nro. 003-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 14 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) otorgándole el plazo de un (1) día hábil.

✓ Se advierte que el Anexo N°2, dice lo siguiente:

Dice:

iii) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del **TUO** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (lo subrayado es nuestro).

Debe decir:

iii) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

³ En vista que el valor en letras prevalece, no es posible determinar el precio unitario x kilogramo de cada localidad, sin alterar sustancialmente el alcance de la oferta.



Dentro del plazo otorgado, el postor no cumplió con el registro de la subsanación, según se aprecia en el SEACE:

Datos del postor						
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC					
RUC / Código	20525183778					
Consortio	No					
Nombre o razón social	SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.					

[Registrar](#) [Regresar](#)

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	14/11/2023	1	Publicado	(183423 KB)	No	

- b) Mediante Carta Nro. 007-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 15 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, una adicional solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Se advierte la ausencia de vistos en los folios 23 al 38, de acuerdo a lo establecido en el numeral **1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de la sección general de las bases integradas.

Dentro del plazo otorgado, el postor no cumplió con el registro de la subsanación, según se aprecia en el SEACE:

Datos del postor						
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC					
RUC / Código	20525183778					
Consortio	No					
Nombre o razón social	SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.					

[Registrar](#) [Regresar](#)

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
2	15/11/2023	1	Publicado	(157198 KB)	No	

Al respecto es preciso indicar que de acuerdo al numeral 1.6. de la sección general de las bases, señala que:

*“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). **Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.”* (lo resaltado es agregado).



Siendo ello así, que la primera observación se encuentra referida a una modificación de forma en el Anexo N° 02 (retirar la terminología "TUO"); su no subsanación no genera un impacto en el alcance de la oferta como tal, teniendo en cuenta que la terminología a suprimir no vulnera lo declarado y además el postor declara conocer las disposiciones aplicables en la Ley de Procedimiento Administrativo General, por ello la no subsanación de este extremo no ameritaría invalidar su oferta.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.**

Nota:

Con respecto a la segunda observación, este colegiado deja constancia que el postor no subsanó la documentación presentada para acreditar el requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad; por lo que, se pone en manifiesto que el postor no visó los documentos que corresponden a la "*ij) Copia del Contrato N° 084-2019-ONPE y ii) Copia de la Constancia de Cumplimiento de la Prestación y/o Certificado N° 000158*" (folios 23 al 38) para acreditar la habilitación.

En consecuencia, este colegiado considera no subsanada la observación efectuada, correspondiente a la documentación para acreditar el requisito de calificación: experiencia del postor en la especialidad, en tanto se evidencia que el postor no hubiera refrendado a manuscrito el contenido de su oferta; por lo tanto, la falta de vistos alteraría el alcance de la oferta por cuanto revestiría de legalidad o voluntad manifiesta del postor sobre los documentos que presenta. Dicho ello; en caso corresponda evaluar los requisitos de calificación: experiencia del postor en la especialidad, según el orden de prelación, el requisito de calificación: experiencia del postor en la especialidad de la oferta del postor **SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.**, no correspondería a ser calificada.

7. POSTOR: EMPRESA TUMBES Y COMERCIO E.I.R.L.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **EMPRESA TUMBES Y COMERCIO E.I.R.L.**

8. POSTOR: CORPORACION KECLANN S.A.C. - CORK S.A.C.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **CORPORACIÓN KECLANN S.A.C. - CORK S.A.C.**

9. POSTOR: 3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.**

10. POSTOR: MYR LOGISTICA S.A.C.

Mediante Carta Nro. 008-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 15 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Se debe corregir la foliación en tanto corresponden a un total de 53 folios, asimismo, se duplican los folios 14 y 33, de acuerdo a lo establecido en el numeral **1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de la sección general de las bases integradas.



De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado dentro del plazo establecido.

En ese sentido, la oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del MYR LOGISTICA S.A.C.

11. POSTOR: TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.

De la revisión efectuada al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, presenta errores aritméticos derivados de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, como se muestra a continuación:

Ítem paquete N°	Descripción del servicio	Lugar de destino	Unidad de medida	Peso aprox. por COAR	Precio Unitario	Precio Subtotal
1	Servicio de Transporte de Carga Para los Veinticuatro (24) Colegios de Alto Rendimiento	Amazonas	Kilogramo	6,488.10	S/ 1.66	S/ 10,770.25
		Ancash	Kilogramo	5,398.30	S/ 1.33	S/ 7,179.74
		Apurímac	Kilogramo	5,544.80	S/ 1.66	S/ 9,204.37
		Arequipa	Kilogramo	6,162.50	S/ 1.55	S/ 9,539.55
		Ayacucho	Kilogramo	6,488.10	S/ 1.33	S/ 8,620.74
		Cajamarca	Kilogramo	5,544.30	S/ 1.43	S/ 7,938.88
		Cusco	Kilogramo	6,065.30	S/ 1.68	S/ 10,171.51
		Huancavelica	Kilogramo	6,488.10	S/ 1.55	S/ 10,042.58
		Huánuco	Kilogramo	5,558.35	S/ 1.33	S/ 7,385.38
		Ica	Kilogramo	4,854.85	S/ 1.23	S/ 5,949.62
		Ica Deportivo	Kilogramo	1,995.80	S/ 1.23	S/ 2,445.83
		Junín	Kilogramo	6,135.90	S/ 1.33	S/ 8,152.77
		La Libertad	Kilogramo	4,752.60	S/ 1.33	S/ 6,314.78
		Lambayeque	Kilogramo	4,535.90	S/ 1.50	S/ 6,787.52
		Lima Provincias	Kilogramo	4,320.85	S/ 1.23	S/ 5,295.20
		Loreto	Kilogramo	4,509.90	S/ 3.96	S/ 17,860.56
		Madre De Dios	Kilogramo	4,364.05	S/ 1.99	S/ 8,669.62
		Moquegua	Kilogramo	4,720.90	S/ 1.66	S/ 7,856.05
		Pasco	Kilogramo	5,968.20	S/ 1.70	S/ 10,162.65
		Piura	Kilogramo	4,788.05	S/ 1.55	S/ 7,411.90
		Piura Deportivo	Kilogramo	1,707.40	S/ 1.55	S/ 2,643.06
		Puno	Kilogramo	5,772.65	S/ 1.66	S/ 9,506.27
		San Martín	Kilogramo	4,809.30	S/ 1.88	S/ 9,057.84
		Tacna	Kilogramo	5,273.70	S/ 1.74	S/ 9,184.15
Tumbes	Kilogramo	4,712.50	S/ 1.77	S/ 8,328.40		
Ucayali	Kilogramo	4,695.00	S/ 1.53	S/ 7,267.86		
TOTAL						S/ 213,848.08

Al respecto, siendo que el sistema de contratación materia de la presente convocatoria es a "Precios unitarios", es pertinente traer a colación lo señalado en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados." (lo subrayado y resaltado es agregado)

Dicho ello, este colegiado ha procedido a corregir la sumatoria total, obteniendo el siguiente resultado:



Ítem paquete Nº	Descripción del servicio	Lugar de destino	Unidad de medida	Peso aprox. por COAR	Precio Unitario S/	Precio Subtotal S/
1	Servicio de transporte de carga para los veinticuatro (24) Colegios de Alto Rendimiento	Amazonas	Kilogramo	6,488.10	1.66	10,770.25
		Ancash	Kilogramo	5,398.30	1.33	7,179.74
		Apurímac	Kilogramo	5,544.80	1.66	9,204.37
		Arequipa	Kilogramo	6,162.50	1.55	9,551.88
		Ayacucho	Kilogramo	6,488.10	1.33	8,629.17
		Cajamarca	Kilogramo	5,544.30	1.43	7,928.35
		Cusco	Kilogramo	6,065.30	1.68	10,189.70
		Huancavelica	Kilogramo	6,488.10	1.55	10,056.56
		Huánuco	Kilogramo	5,558.35	1.33	7,392.61
		Ica	Kilogramo	4,854.85	1.23	5,971.47
		Ica Deportivo	Kilogramo	1,995.80	1.23	2,454.83
		Junín	Kilogramo	6,135.90	1.33	8,160.75
		La Libertad	Kilogramo	4,752.60	1.33	6,320.96
		Lambayeque	Kilogramo	4,535.90	1.50	6,803.85
		Lima Provincias	Kilogramo	4,320.85	1.23	5,314.65
		Loreto	Kilogramo	4,509.90	3.96	17,859.20
		Madre De Dios	Kilogramo	4,364.05	1.99	8,684.46
		Moquegua	Kilogramo	4,720.90	1.66	7,836.69
		Pasco	Kilogramo	5,968.20	1.70	10,145.94
		Piura	Kilogramo	4,788.05	1.55	7,421.48
		Piura Deportivo	Kilogramo	1,707.40	1.55	2,646.47
		Puno	Kilogramo	5,772.65	1.66	9,582.60
		San Martín	Kilogramo	4,809.30	1.88	9,041.48
		Tacna	Kilogramo	5,273.70	1.74	9,176.24
Tumbes	Kilogramo	4,712.50	1.77	8,341.13		
Ucayali	Kilogramo	4,695.00	1.55	7,277.25		
TOTAL						213,942.06

Bajo esa línea el Precio total de la Oferta asciende a **S/ 213,942.06 (doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos con 06/100 soles).**

En ese sentido, la oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del **TRANSPORTES LUCANO S.A.C.**

12. POSTOR: CONDOR AMPICHE GABY MAGALI

De la revisión efectuada al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, se observa que el postor ha variado la cantidad de kilos a transportar localidad Tacna, en lugar de consignar la cantidad de 5,273.70 Kg, por error ha consignado 5,237.70 kg, como se muestra a continuación:

Tacna	kilogramo	5,237.70	1.90	9,951.63
Tumbes	kg	4,712.50	1.77	8,341.13

Siendo ello así; el postor ha variado el alcance de la oferta; puesto que, no cumple con la cantidad de kilos para la localidad de Tacna establecido en el requerimiento de las bases integradas, en consecuencia; contraviene lo señalado en el Anexo N° 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia; por lo que recae en una contradicción de su misma declaración jurada, no siendo materia de subsanación.

Bajo ese contexto, es pertinente traer a colación lo señalado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 menciona: *"Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias*



de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia”, por lo que, es responsabilidad del postor verificar cada uno de los documentos que componen la oferta.

En ese sentido, este colegiado acuerda por unanimidad declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONDOR AMPICHE GABY MAGALI**.

13. POSTOR: CONSORCIO HMM (Operaciones de Carga S.A.C. y Corporación Logística HMM S.A.C.)

a) Mediante Carta Nro. 004-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 14 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Se advierte que el ANEXO N° 5 de la promesa de consorcio, no se visualiza la legalización notarial de las firmas.

Al respecto en el literal c) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

*“60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
(...)”*

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;”

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado dentro del plazo establecido.

b) Mediante Carta Nro. 006-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 15 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, una adicional solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Se advierte la omisión de la **Resolución o Constancia** de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC (Capacidad Legal) de los integrantes del consorcio que se han comprometido a ejecutar las obligaciones directamente al objeto de la convocatoria para acreditar este requisito solicitado en las bases integradas; de acuerdo a lo establecido en el literal h)⁴ del numeral 60.2 y 60.3⁵ del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es pasible de subsanación.

Dentro del plazo otorgado, el postor no cumplió con el registro de la subsanación, según se aprecia en el SEACE:

⁴ **Numeral 60.2. del Artículo 60 del RLCE** (...) h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

⁵ **Numeral 60.3. del Artículo 60 del RLCE**: Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.



Datos del postor						
RUC / Código	20602245901					
Consortio	SI					
Nombre o razón social	CONSORCIO HMM					
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Regresar"/>						
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitado	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	15/11/2023	1	Publicado	(213511 KB)	No	

En ese sentido, la oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del **CONSORCIO HMM**

Nota:

Con respecto a la omisión de la copia simple de la Resolución o Constancia de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC, este colegiado deja constancia que el postor no subsanó la documentación requerida para acreditar el requisito de calificación: Habilitación; por lo que, se pone en manifiesto que el postor no presentó el documento que corresponde a la **"i) Copia de la Resolución o Constancia de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC"** para acreditar la habilitación.

En consecuencia, este colegiado considera no subsanada la observación efectuada, correspondiente a la documentación para acreditar el requisito de calificación: Habilitación, en tanto se evidencia que el postor omitió la correcta presentación de la documentación en su oferta; por lo tanto, la falta del documento requerido como requisito de calificación alteraría el alcance de la oferta por cuanto no acreditaría la capacidad legal del postor. Dicho ello; en caso corresponda evaluar el requisito de calificación: Habilitación, según el orden de prelación, la oferta del postor **CONSORCIO HMM**, le correspondería a ser descalificada.

14. POSTOR: CONSORCIO ATLANTIS – WyP (Atlantis Investment S.A.C. y W Y P Multiservicios S.R.L.)

Mediante Carta Nro. 009-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 15 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Se advierte que el Anexo N°2, dice lo siguiente:

Dice:

iii) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del **TUO** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (lo subrayado es nuestro).

Debe decir:

iii) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- ✓ Se advierte la omisión de la **Resolución o Constancia** de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC (Capacidad Legal) de los integrantes del consorcio que se han comprometido a ejecutar las obligaciones directamente al objeto de la convocatoria para acreditar este requisito solicitado en las bases integradas; de



acuerdo a lo establecido en el literal h)⁶ del numeral 60.2 y 60.3⁷ del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es posible de subsanación.

Dentro del plazo otorgado, el postor cumplió con subsanar “parcialmente” de acuerdo a lo solicitado.

En ese sentido, la oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del **CONSORCIO ATLANTIS – WyP**.

Nota:

Con respecto a la omisión de la copia simple de la Resolución o Constancia de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC, este colegiado deja constancia que el postor no subsanó la documentación requerida para acreditar el requisito de calificación: Habilitación; por lo que, se pone en manifiesto que el postor no presentó el documento que corresponde a la “**i) Copia de la Resolución o Constancia de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC**” para acreditar la habilitación.

En consecuencia, este colegiado considera no subsanada la observación efectuada, correspondiente a la documentación para acreditar el requisito de calificación: Habilitación, en tanto se evidencia que el postor omitió la correcta presentación de la documentación en su oferta; por lo tanto, la falta del documento requerido como requisito de calificación alteraría el alcance de la oferta por cuanto no acreditaría la capacidad legal del postor. Dicho ello; en caso corresponda evaluar el requisito de calificación: Habilitación, según el orden de prelación, la oferta del postor **CONSORCIO ATLANTIS – WyP**, le correspondería a ser descalificada.

15. POSTOR: E. ROCA E.I.R.L.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **E. ROCA E.I.R.L.**

16. POSTOR: TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.**

17. TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO E.I.R.L.

De la revisión efectuada, se advierte lo siguiente:

- a) **Observación N° 01:** El ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, no indica el domicilio legal, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, como se muestra a continuación:

⁶ **Numeral 60.2. del Artículo 60 del RLCE** (...) h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

⁷ **Numeral 60.3. del Artículo 60 del RLCE:** Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-MINEDU/UE026-1
Presente. -

El que se suscribe Juan José Páucar Torres, postor y/o Representante Legal de Transportes PTJ Service Cargo Eirl, identificado con DNI N° 44582346 con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N° 12032669 Asiento N° A 0001 DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	Transportes PTJ Service Cargo Eirl.		
Domicilio Legal :	Juan José Páucar Torres		
RUC :	20516474085	Teléfono(s) :	905447197
MYPE ¹		SI	X No
Correo electrónico :	Contacto@ptjtransportes.com		

- b) **Observación N° 02:** De la revisión a la oferta del postor, se observa que no presento el ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, por lo que no es pasible de subsanación, de conformidad con el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual describe lo siguiente:

“60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
(...)

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.”

Al respecto de la primera observación, si bien constituye un error formal, el cual sería materia de subsanación; se cumple con señalar que carece de sentido solicitar la subsanación del Anexo N° 2; toda vez que no cumple con la presentación del Anexo N° 4, dicha omisión alteraría el alcance la oferta por cuanto no existe el compromiso refrendado por el postor sobre el plazo de la prestación del servicio.

Bajo ese contexto, es pertinente traer a colación lo señalado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 menciona: “Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia”, por lo que, es responsabilidad del postor verificar cada uno de los documentos que componen la oferta.

En tal sentido, la oferta del postor no cumple con la totalidad de requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO E.I.R.L.**

18. POSTOR: SG&COURIER S.R.L.

Mediante Carta Nro. 010-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 de fecha 16 de noviembre del 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, se observó lo siguiente:

- ✓ Se advierte la omisión de la **Resolución o Constancia** de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC (Capacidad Legal) de los integrantes del consorcio que se han comprometido a ejecutar las obligaciones directamente al objeto de la convocatoria para acreditar este requisito solicitado en las bases integradas; de



acuerdo a lo establecido en el literal h)⁸ del numeral 60.2 y 60.3⁹ del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es pasible de subsanación.

Dentro del plazo otorgado, el postor cumplió con subsanar de acuerdo a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **SG&COURIER S.R.L.**

Nota:

Con respecto a la subsanación de la copia simple de la Resolución o Constancia de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC, este colegiado deja constancia que el postor no subsanó correctamente la documentación presentada para acreditar el requisito de calificación: Habilitación; por lo que, se pone en manifiesto que el postor no visó el documento que corresponde a la **“Resolución Directoral N° 3805-2021-MTC/17.02”** emitida por el MTC, para acreditar la habilitación.

En consecuencia, este colegiado considera no subsanada la observación efectuada, correspondiente a la documentación para acreditar el requisito de calificación: Habilitación, en tanto se evidencia que el postor no hubiera refrendado a manuscrito el contenido de su oferta; por lo tanto, la falta de vistos alteraría el alcance de la oferta por cuanto revestiría de legalidad o voluntad manifiesta del postor sobre los documentos que presenta. Dicho ello; en caso corresponda evaluar los requisitos de calificación: Habilitación, según el orden de prelación, el requisito de calificación: Habilitación de la oferta del postor **SG&COURIER S.R.L.**, no correspondería a ser calificada.

19. POSTOR: TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.**

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Cabe mencionar que los siguientes postores **ADMITIDOS** presentaron el Anexo N° 10 en el cual solicitan la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, procediendo a verificar la acreditación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, como se muestra a continuación:

POSTOR: ATOP EXPRESS S.A.C.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20523209095	ATOP EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ATOP EXPRESS S.A.C	09/07/2010	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	29/09/2010	ACREDITADO	-----	-----	-----

⁸ **Numeral 60.2. del Artículo 60 del RLCE** (...) h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

⁹ **Numeral 60.3. del Artículo 60 del RLCE:** Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

**POSTOR: GRUPO PANAMUNDO S.A.C.**

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20522545741	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	21/08/2012	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	28/09/2012	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: CORAL LOGISTICA TERRESTRE S.A.C.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20506174831	CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/03/2009	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	02/03/2010	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: EMPRESA TUMBES Y COMERCIO E.I.R.L.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20514333514	EMPRESA TUMBES Y COMERCIO EIRL	18/12/2008	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	13/08/2020	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: CORPORACION KECLANN S.A.C. - CORK S.A.C.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20522375137	CORPORACION KECLANN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KECLANN S.A.C.	14/06/2016	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	16/06/2016	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: 3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20563127229	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.	23/07/2014	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	31/07/2014	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: MYR LOGISTICA S.A.C.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20537141027	MYR LOGISTICA S.A.C.	11/03/2012	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	15/03/2012	ACREDITADO	-----	-----	-----

**POSTOR: TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.**

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20509959251	TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.	18/01/2011	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	20/01/2011	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: CONSORCIO ATLANTIS – WyP (Atlantis Investment S.A.C. y W Y P Multiservicios S.R.L.)

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20605200308	ATLANTIS INVESTMENT S.A.C.	13/10/2020	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	19/10/2020	ACREDITADO	-----	-----	-----

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20409087618	W Y P MULTISERVICIOS S.R.L.	12/11/2014	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	20/11/2014	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: E. ROCA E.I.R.L.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20392642855	E. ROCA E.I.R.L.	10/06/2014	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	12/06/2014	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20602794661	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	30/01/2018	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	05/02/2018	ACREDITADO	-----	-----	-----

POSTOR: SG&COURIER S.R.L.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20479929077	SG&COURIER S.R.L.	02/01/2009	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	23/11/2009	ACREDITADO	-----	-----	-----



POSTOR: TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20602143016	TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	23/10/2020	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	31/10/2020	ACREDITADO	-----	-----	-----

A continuación, se evaluaron las ofertas admitidas, según los factores de evaluación, obteniéndose el orden de prelación, según el factor y procedimiento de evaluación enunciado en la sección específica de las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:

Valor Estimado: S/ 308,810.01

N°	Postores	Precio				Puntaje Total	5% Bonificación	Puntaje Total+ bonificación de 5% x MyPE	Orden de Prelación
		Precio (S/)	Puntaje Máximo (PRECIO)	Menor Monto (S/)	Puntaje Obtenido (PRECIO)				
1	ATOP EXPRESS S.A.C.	320,771.11	100.00	161,735.37	50.42	50.42	2.52	52.94	14
2	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	475,955.01			33.98	33.98	1.70	35.68	15
3	CORAL LOGISTICA TERRESTRE S.A.C.	272,260.00			59.40	59.40	2.97	62.37	8
4	SERVICIOS GENERALES GALAGA S.A.C.	296,902.45			54.47	54.47	-----	54.47	13
5	EMPRESA TUMBES Y COMERCIO E.I.R.L.	287,539.13			56.25	56.25	2.81	59.06	10
6	CORPORACION KECLANN S. A.C. - CORK S.A.C.	274,217.40			58.98	58.98	2.95	61.93	9
7	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.	240,972.45			67.12	67.12	3.36	70.47	5
8	MYR LOGISTICA S.A.C.	235,130.24			68.79	68.79	3.44	72.22	4
9	TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.	213,942.06			75.60	75.60	3.78	79.38	3
10	CONSORCIO HMM (Operaciones de Carga S.A.C. y Corporación Logística HMM S.A.C.)	259,535.60			62.32	62.32	-----	62.32	6
11	CONSORCIO ATLANTIS-WyP (Atlantis Investment S.A.C. y WY P Multiservicios S.R.L.)	161,735.37			100.00	100.00	5.00	105.00	1
12	E. ROCA E.I.R.L.	294,036.64			55.01	55.01	2.75	57.76	12
13	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	182,675.56			88.54	88.54	4.43	92.96	2
14	SG&COURIER S.R.L.	288,325.33			56.09	56.09	2.80	58.90	11
15	TSL OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	260,609.70			62.06	62.06	3.10	65.16	7

En esta situación de acuerdo a lo indicado en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE, se procede a realizar la calificación de las ofertas.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Visto el resultado de la evaluación de las ofertas, se procederá conforme con lo dispuesto en el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la LCE, por lo que se inició la calificación de la oferta, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas.



REQUISITOS	POSTORES	
	1°	2°
	CONSORCIO ATLANTIS – WyP	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.
<p>A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisito:</u> El postor debe contar con autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar el transporte terrestre de mercancía o copia de la constancia de inscripción de la persona natural o jurídica en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor.</p> <p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito. 	NO CUMPLE	CUMPLE
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transporte de carga en general - Transporte de carga a nivel nacional o interprovincial - Servicio de carga y/o encomienda <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...).</p>	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO:	DESCALIFICADA	CALIFICADA

1. OFERTA DEL POSTOR: CONSORCIO ATLANTIS-WyP (Atlantis Investment S.A.C. y W Y P Multiservicios S.R.L.)

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

- a) Para la acreditación de la HABILITACIÓN:



El consorcio no presentó la *i) copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar el transporte terrestre de mercancía o ii) copia de la constancia de inscripción de la persona natural o jurídica en el Registro de la Autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía emitida por el MTC*, del integrante del consorcio que se ha comprometido a ejecutar las obligaciones directamente al objeto de la convocatoria, tal como se estableció objetivamente en las Bases Integradas.

Por lo consiguiente, el postor remitió en los folios 15 y 16 de su oferta, el print de una consulta web de la página https://www.mtc.gob.pe/tramitesenlinea/web_tLinea/tw_consultadggt/Frm_rep_intra_mercancia_datos.aspx, y copia simple de una tarjeta única de circulación emitida a favor de WY P MULTISERVICIOS S.R.L.; por lo que se procedió, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.3 del artículo 60 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitar la subsanación del referido requisito.

Dentro de la fecha establecida, el postor presentó una carta exponiendo que la autorización para el transporte terrestre de mercancía en general, lo obtuvo a través del Certificado de Habilitación Vehicular para transporte terrestre de mercancías en general, en el ámbito nacional (tarjeta única de circulación) y no con Resolución Directoral.

Por las consideraciones expuesta el consorciado no subsano fehacientemente la presentación del documento requerido como requisito de calificación: Habilitación, tal como se determinó con la publicación de las Bases Integradas el cual establece objetivamente las reglas definitivas del buen desarrollo del procedimiento de selección.

Asimismo, es pertinente traer a colación la Resolución del Tribunal N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio de 2019, la refiere al tenor lo siguiente: *“(...) tal como se ha señalado en reiterados pronunciamientos, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. (...)*” (lo subrayado es agregado)

Aunado a lo descrito en el párrafo anterior, en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 menciona: *“Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia”*, por lo que, es responsabilidad del postor verificar cada uno de los documentos que componen la oferta. (lo subrayado es agregado)

En consecuencia, este colegiado considera no subsanada la observación efectuada, correspondiente a la documentación para acreditar el requisito de calificación: Habilitación, en tanto se evidencia que el postor omitió la correcta presentación de la documentación en su oferta; por lo tanto, la falta del documento requerido como requisito de calificación alteraría el alcance de la oferta por cuanto no acreditaría la capacidad legal del postor de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Conforme al Anexo N° 7 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (folio 017), contenida en su oferta, se advierte que para acreditar su experiencia detalló una (1) prestación (folios 018 al 024); no obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de la prestación que acredite la experiencia requerida bajo la condición de ser pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del



requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas:

Al no cumplir con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **DESCALIFICADA** la oferta del postor **CONSORCIO ATLANTIS-WyP (Atlantis Investment S.A.C. y W Y P Multiservicios S.R.L.)**

2. OFERTA DEL POSTOR: TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la HABILITACIÓN:

El postor presentó en el folio 17, copia simple de la Constancia N° 1500027-2023-MTC/17.02 en donde hace de conocimiento que la Dirección Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), ha indicado que la empresa TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L. se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre, el cual cuenta con autorización para prestar servicio de transporte terrestre en mercancías hasta el 18/09/2030; cumpliendo con el requisito de calificación Habilitación, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Conforme al Anexo N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (folio 019), contenida en su oferta, se advierte que para acreditar su experiencia detalló dos (2) prestaciones (folios 020 al 026); no obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumplen con la acreditación del requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Como resultado, de la revisión, el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.**

A continuación, considerando que la oferta que quedó en primer lugar fue **DESCALIFICADA** y la oferta que obtuvo el segundo lugar quedó **CALIFICADA**, se procederá a calificar a los siguientes postores en orden de prelación:

REQUISITOS	POSTOR
	3°
	TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.
A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN <u>Requisito:</u> El postor debe contar con autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía. <u>Acreditación:</u> Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar el transporte terrestre de mercancía o copia de la constancia de inscripción de la persona natural o jurídica en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor.	CUMPLE



REQUISITOS	POSTOR
	3°
	TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.
IMPORTANTE: - En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.	
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000. 00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) , por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares los siguientes: - Transporte de carga en general - Transporte de carga a nivel nacional o interprovincial - Servicio de carga y/o encomienda <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...).	CUMPLE
ESTADO:	CALIFICADA

3. OFERTA DEL POSTOR: TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la HABILITACIÓN:

El postor presentó en el folio 20, copia simple de la Constancia N° 1500204-2023-MTC/17.02 en donde hace de conocimiento que la Dirección Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), ha indicado que la empresa TRANSPORTE LUCANO S.A.C. – TRANSLUCA S.A.C. se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre, el cual cuenta con autorización para prestar servicio de transporte terrestre en mercancías hasta el 24/10/2028; cumpliendo con el requisito de calificación Habilitación, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Conforme al Anexo N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (folio 022), contenida en su oferta, se advierte que para acreditar su experiencia detalló una (1) prestación (folios 023 al 025); no obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de la prestación que acredite la experiencia requerida bajo la condición de ser



pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

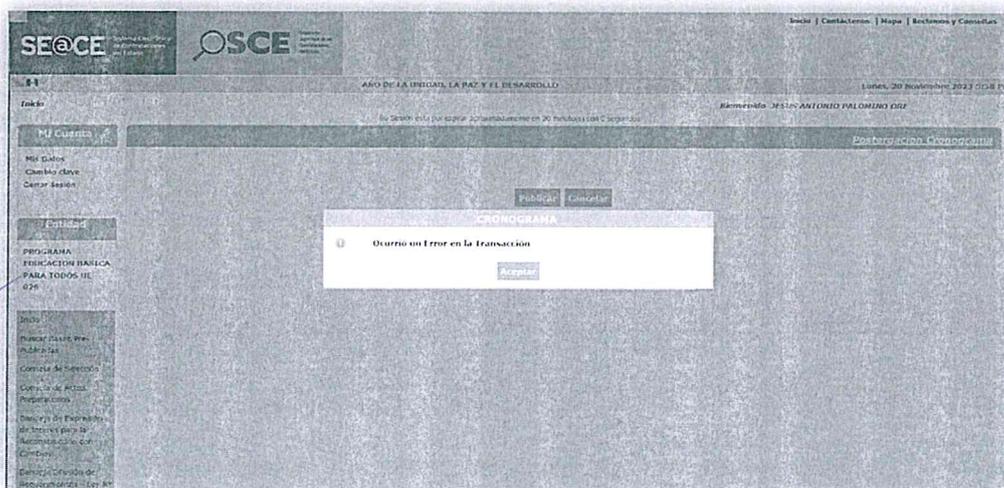
Como resultado, de la revisión, el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.**

SOBRE VALIDACIÓN DE LAS OFERTAS CALIFICADAS

Dado que los precios de las ofertas económicas de los postores que obtuvieron el segundo y tercero lugar en el orden de prelación y que asimismo tienen la condición de **CALIFICADAS**; se encuentran sustancialmente por debajo del valor estimado (diferencia porcentual de 40.85% y 30.72%, respectivamente), lo que se configurarían en ofertas temerarias, por lo consiguiente este colegiado en atención a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitará a los postores i) **TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.** y ii) **TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.**, la presentación de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de sus ofertas económicas.

En ese sentido, con fecha 17 de noviembre de 2023, se notificó a través de correo electrónico la Carta N° 011-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE 026 al postor TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L., y la Carta N° 012-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026 al TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C., a fin de requerirles la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de sus ofertas, a efectos de determinar que todas las prestaciones, detalladas en el requerimiento, se encuentren previstas y/o suficientemente presupuestadas para el adecuado cumplimiento de un futuro contrato, en caso de ser adjudicado. Para tal efecto se les otorgó el plazo de dos (2) días hábiles para su presentación a través de la Mesa de Partes de la Entidad.

Es preciso indicar que el día lunes 20 de noviembre de 2023, se tenía programado la publicación del Otorgamiento de la Buena Pro; no obstante, este colegiado por unanimidad decidió postergar el proceso hasta el 22 de noviembre de 2023, en atención a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, al realizar la publicación de la postergación se presentó una incidencia en la plataforma del SEACE, el cual imposibilitó el correcto registro de la postergación.



En vista de lo suscitado mediante correo electrónico y la plataforma de consultas OSCE en las fechas 20, 21 y 22 de noviembre de 2023, se reportó y reitero al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la solicitud de atención ante la incidencia presentada "POSTERGACIÓN".



En atención a la solicitud de los elementos constitutivos, con fecha 21 de noviembre de 2023, a través de la Mesa de Partes digital, según SINAD MPD2023-EXT-0454911, se recibió la Carta N° 374-2023 efectuada por el postor TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L., mediante el cual adjunta la descripción de los elementos constitutivos de su oferta.

Asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2023, a través de la Mesa de Partes digital, según SINAD MPD2022-EXT-0455787, se recibió la Carta N° 024-2023 efectuada por el postor TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C., mediante el cual adjunta la descripción de los elementos constitutivos de su oferta.

Bajo ese escenario, mediante Memorándum N° 003-2023-CS-AS N° 027-2023-MINEDU/UE026-1 de fecha 22 de noviembre de 2023, se solicitó a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) – área usuaria-, se sirva brindar apoyo en la evaluación de los elementos constitutivos presentado por los precitados postores según cartas señaladas en los párrafos precedentes a efectos de determinar que todas las prestaciones detalladas en el requerimiento se encuentren previstas y/o suficientemente presupuestadas.

Es así que, con fecha 22 de noviembre de 2023 el área usuaria mediante Memorándum N° 03543-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR remitió el Informe N° 2527-2023-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADM y PPTO manifestando lo siguiente:

3 CONCLUSIONES:

3.1 De la revisión de los elementos constitutivos de las ofertas económicas que se encontraban sustancialmente por debajo del valor estimado; de los postores, TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L. y TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C., se verifica que, la estructura de costos presentadas en ambos casos, no incluyen los precios unitarios de cada uno de los componentes de las actividades que establece los términos de referencia (**por ejemplo: diferentes costos unitarios por COAR en sus ofertas, diferentes pesos por distribuir por COAR, distancias diferentes desde el punto de origen hacia los COAR**); por lo tanto, dicha información resulta insuficiente, para determinar que todas las actividades se encuentren debidamente presupuestadas.

- Por lo tanto, en base a las razones expuestas en el Informe N° 2527-2023-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADM y PPTO, la información brindara por los postores calificados. i) **TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.** y ii) **TRANSPORTES LUCANO S.A.C. - TRANSLUCA S.A.C.**, resultan insuficientes para determinar que todas las actividades se encuentran debidamente presupuestadas, en ese sentido este colegiado acuerda por unanimidad **RECHAZAR** sus ofertas.

Ahora bien, siendo que no contamos con ninguna oferta válida y calificada, en aplicación a numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proseguirá con la calificación de las demás ofertas según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta que se identifique dos postores que cumplan con los requisitos de calificación.

REQUISITOS	POSTORES	
	4°	5°
	MYR LOGISTICA S.A.C.	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.
A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN <u>Requisito:</u>	CUMPLE	CUMPLE



REQUISITOS	POSTORES	
	4°	5°
	MYR LOGISTICA S.A.C.	3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.
<p>El postor debe contar con autorización para realizar el transporte terrestre de mercancía.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar el transporte terrestre de mercancía o copia de la constancia de inscripción de la persona natural o jurídica en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor.</p> <p><u>IMPORTANTE:</u> - En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>		
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transporte de carga en general - Transporte de carga a nivel nacional o interprovincial - Servicio de carga y/o encomienda <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...).</p>	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO:	CALIFICADA	CALIFICADA

4. OFERTA DEL POSTOR: MYR LOGISTICA S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la HABILITACIÓN:

El postor presentó en el folio 17, copia simple de la Constancia N° 1500195-2023-MTC/17.02 en donde hace de conocimiento que la Dirección Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), ha indicado que la empresa M Y R LOGISTICA S.A.C. se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre, el cual cuenta con autorización para prestar servicio de transporte terrestre en mercancías hasta el 18/11/2030; cumpliendo con el requisito de calificación HABILITACIÓN, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.



- b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Conforme al Anexo N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (folio 018), contenida en su oferta, se advierte que para acreditar su experiencia detalló once (11) prestaciones (folios 019 al 049); no obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser pequeña empresa, de cuya revisión se verifican que cumplen con la acreditación del requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Como resultado, de la revisión, el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **MYR LOGISTICA S.A.C.**

5. OFERTA DEL POSTOR: 3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

- a) Para la acreditación de la HABILITACIÓN:

El postor presentó en el folio 24, copia simple de la Constancia N° 1500169-2023-MTC/17.02 en donde hace de conocimiento que la Dirección Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), ha indicado que la empresa 3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L. se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre, el cual cuenta con autorización para prestar servicio de transporte terrestre en mercancías hasta el 25/07/2024; cumpliendo con el requisito de calificación Habilitación, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

- b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Conforme al Anexo N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (folio 026), contenida en su oferta, se advierte que para acreditar su experiencia detalló una (1) prestación (folios 027 al 033); no obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de la prestación que acredite la experiencia requerida bajo la condición de ser pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Como resultado, de la revisión, el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **3MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L.**

En lo que concierne a la solicitud de la incidencia en la plataforma del SEACE, para el registro de las postergaciones en el calendario del procedimiento de selección, el 22 de noviembre de 2023, el OSCE brindó respuesta indicando que en los siguientes 5 días hábiles estarían brindando atención; por lo que este colegiado toma por unanimidad la correcta decisión de publicar los resultados de la evaluación culminado el 22 de noviembre de 2023. Al cierre de la presente Acta, el OSCE no brinda atención a lo solicitado

**INCONVENIENTES PARA POSTERGAR LAS ETAPAS DE LA AS-27-2023-
MINEDU/UE026**

consulta_virtual@osce.gob.pe <consulta_virtual@osce.gob.pe>

Mié 22/11/2023 18:07

Para: ol_procesos_03 <ol_procesos_03@minedu.gob.pe>

1 archivos adjuntos (62 KB)

embed_OUT_IMG1700694426354.png

Estimada/o usuaria/o

En relación a la consulta formulada, el caso ha sido reportado el día de ayer, la atención se hará en los siguientes 5 días hábiles de enviado el reporte.

Cola atención: MAIL_SEACE

Contacto: PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS <ol_procesos_03@minedu.gob.pe>
ol_procesos_03@minedu.gob.pe 2023-11-21 16:49:42

problemas para postergar

El estimado usuario,

En relación a la consulta formulada, le informamos que el caso ha sido reportado al área correspondiente para su atención, con el Ticket de Atención N° 144090017325, por lo que de contar con mayor información, se le estará comunicando por esta misma vía.

Atentamente,

Atentamente,

Ana Clinda Chávez Rojas

Centro de Consultas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

www.osce.gob.pe

Atentamente,

Lizeth Soto Pantoja

Centro de Consultas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

www.osce.gob.pe**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

De conformidad con el orden de prelación y el resultado de calificación de la oferta, y previa verificación de la vigencia de inscripción en el RNP, el comité de selección acordó por unanimidad otorgar la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-MINEDU/UE026-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS VEINTICUATRO (24) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO** al postor **MYR LOGISTICA S.A.C.**; por el monto de **S/ 235,130.24 (doscientos treinta y cinco mil ciento treinta con 24/100 soles)**

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.


 Adolfo Martin Blas Gestro
 Primer Integrante


 Demisse Mirella Rubio Cotrina
 Presidenta Titular


 Ricardo Manuel Via Gambini
 Segundo Integrante

